



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 06 de enero del 2016

DECRETO N° 169

VISTOS:

a) El **“Convenio Programa Hombres de Escasos Recursos, Arica 2016”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N°4061, de fecha 31 de diciembre del 2015, en que se aprueba el convenio de fecha 23 de diciembre del 2015, sobre transferencia de recursos destinados El **“Convenio Programa Hombres de Escasos Recursos, Arica 2016”**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE El **“Convenio Programa Hombres de Escasos Recursos, Arica 2016”**, con fecha 23 de diciembre del 2015, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/RTS/mav.


DR. SALVADOR IRRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

160
RESOLUCIÓN N° 4061
Exenta

ARICA, 31 DIC. 2015

COPIA

CONSIDERANDO el CONVENIO PROGRAMA HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS ARICA 2016, de fecha 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N, 2do. piso, representado por su Directora (T y P) D. María Verónica Silva Latorre, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor N° 415; la Resolución Exenta N° 625 de 08 de Junio de 2015, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; el Ordinario N° 2236 de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Directora del Departamento de Salud Municipal que remite el referido convenio para su tramitación; el respaldo presupuestario de fecha 28 de diciembre de 2015, refrendado en la OT N° 015213; que el referido convenio fue recepcionado con fecha 31 de diciembre de 2015, en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; la ley N° 19.378; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el CONVENIO PROGRAMA HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS ARICA 2016, de fecha 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, representado por su Directora (T y P) D. María Verónica Silva Latorre, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas, ambos anteriormente individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO PROGRAMA HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS ARICA 2016

En Arica, a 23 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, médico cirujano, RUN N° 13.637.219-k del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de

5

cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 625 del 8 de Junio del 2015**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 1145 del 23 de diciembre del 2015**, del Ministerio de Salud, la cual modifica la Resolución Exenta N° 699 del 3 de agosto de 2015.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar todo el componente del Programa de Odontológico Integral:

1) Componente 1: Atención odontológica integral a hombres de escasos recursos – Cierre de brechas de material odontológico.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 51.000.000 (cincuenta y un millones de pesos)** en la forma que se establece en la cláusula séptima del presente convenio, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

El gasto de equipamiento e insumos, debe ser correctamente detallado en el Informe final del Convenio, número y tipo de equipos adquiridos adjuntando boletas y /o facturas de la compra, ubicación de los equipos en la Red Asistencial y número de inventario si corresponde.

El gasto se validará solo si el equipamiento se encuentra instalado y funcionando, lo cual será verificado en terreno por el Asesor odontológico y/o el Auditor del Servicio de Salud Arica.

El monto para financiar este convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la adquisición de los siguientes equipos, debiendo tener en consideración el valor referencial que señala para cada equipo, sin perjuicio de que el gasto pueda variar en cada caso, y de lo dispuesto en la cláusula décimo primera:

CANTIDAD	NOMBRE EQUIPAMIENTO	VALOR REFERENCIAL
05	Autoclave	\$ 5.000.000
03	Unidad dental	\$ 3.000.000
02	Equipos de radiología dental con digitalizador de imágenes de placas fosforo	\$ 8.500.000
TOTAL		\$ 51.000.000

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

componente	estrategia	indicador	Meta anual
Programa odontológico/ Hombres de escasos recursos	Cierre de brecha de equipamiento odontológico	(Nº total de equipamiento odontológico adquirido / Nº total de equipamiento odontológico comprometido)*100	100%

La evaluación del programa se efectuará en una etapa:

- **La evaluación**, se efectuara con corte al 31 de agosto del año 2016, debiéndose haber adquirido la totalidad del equipamiento comprometido.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 cuota, el financiamiento será entregado contra total tramitación del convenio y su resolución aprobatoria.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3º, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos los montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, en caso que, habiendo ejecutado los recursos según lo acordado, y optimizando el gasto quedasen excedentes, el Servicio podrá celebrar acuerdos con la Municipalidad para que dichos saldos o excedentes sean ejecutados y/o invertidos por ésta última sólo con la finalidad de dar continuidad al Convenio Odontológico Hombres de escasos recursos.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se notifica la resolución que lo aprueba hasta el 31 de agosto del 2016. Salvo que los procesos de adquisición de los equipos se encuentren adjudicados o en etapa de recepción, caso en el cual, se podrá prorrogar su vigencia por 4 meses.

DECIMA TERCERA: La personería del Dr. Froilán Estay Mujica, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 140 de fecha 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Salud, y tomado de razón el 07 de marzo de 2005 por el Órgano Contralor.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMA CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud

DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

DR. FROILAN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- **IMPUTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, a Ítem 541030302, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2015.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MARIA VERÓNICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes



AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)